



PERÚ

Gobierno Regional de Ucayali Consejo Regional

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 084-2023-GRU-CR

Pucallpa, veinticuatro de marzo de dos mil veinte y tres.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2023, mediante Citación N° 013-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como sexto punto, el Oficio N° 002-2023-GRU-CR-FVfV, de fecha 20 de marzo de 2023, remitido por la Consejera Regional Fiorella Victoria Flores Valverde, quien solicita Reconsideración a su voto emitido en la Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2023, sobre la Designación de tres (3) Consejeros Regionales como representantes ante la Mancomunidad Regional Amazónica.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2023-MRA-PMRA, el señor Antonio Leónidas Pulgar Lucas - Presidente del Comité Ejecutivo de la MRA, solicitó al Consejo Regional designar a tres (3) Consejeros Regionales como representantes ante la Mancomunidad Regional Amazónica; realizado el debate se llegó a la siguiente votación: 1) Con seis (6) votos de los Consejeros Regionales Lucerito Ondina Davila Alvarado, Jaime Obdulio García Fernández, Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, Jesús Enrique Tello Gonzalez, Alberto Panduro Valdivia y Robert Pedro Tachiana, a favor de la designación como representantes de la Mancomunidad Regional Amazónica del Presidente del Consejo Regional – Manuel Jesús Antonio Huamán, a los Consejeros Regionales Fiorella Victoria Flores Valverde y Jaime Obdulio García Fernández, Presidente y Secretario de la Comisión de Mancomunidad Regional. 2) Con tres (3) votos de los Consejeros Regionales Pruhl De Pinho Ríos, Rómulo Javier Bonilla Pomachari y Fiorella Victoria





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Flores Valverde, a favor de designar como representantes ante la Mancomunidad Regional Amazónica al Presidente del Consejo Regional – Manuel Jesús Antonio Huaman, y a los Presidentes de la Comisión de Mancomunidad Regional - Fiorella Victoria Flores Valverde y de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - Pruhl De Pinho Ríos. 3) Con un voto (1) del Consejero Regional - Miguel Abel Silva Vásquez, por la propuesta de designar como representantes al Presidente del Consejo Regional – Manuel Jesús Antonio Huamán, a la Presidenta de la Comisión de Mancomunidad Regional – Fiorella Victoria Flores Valverde y al Presidente de la Comisión de Comunidades Nativas y Campesinas – Robert Pedro Tachiana.

Que, la Consejera Regional – Fiorella Victoria Flores Valverde, en su intervención en el debate señalo que, al momento de la votación para designar a los Consejeros Regionales que van a representar al Consejo Regional ante la Mancomunidad Regional Amazónica, por un error involuntario vote por la propuesta del Consejero Pruhl De Pinho Ríos, debiendo ser mi voto por la propuesta de la Consejera Regional Lucerito Ondina Davila Alvarado, de designar como miembros de la Mancomunidad Regional Amazónica al Presidente del Consejo Regional – Manuel Jesús Antonio Huamán; a los Consejeros Regionales Fiorella Victoria Flores Valverde y Jaime Obdulio García Fernández, como Presidente y Secretario de la Comisión de Mancomunidad Regional.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29768 – Ley de Mancomunidad Regional, define la Mancomunidad, como el acuerdo voluntario de dos o más Gobiernos Regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promueve la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad. Por otro lado, el literal a) del artículo 11° de la norma antes citada, sobre organización y estructura básica de la Mancomunidad Regional, señala que la Asamblea está conformada por tres representantes de los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales, con facultades normativas y fiscalizadoras en materia de Mancomunidad Regional.

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2020-PCP, sobre su Organización establece la estructura básica de la Mancomunidad Regional; en el numeral 15.1 del artículo 15°, se señala que, la Asamblea está conformada por tres Consejeros Regionales representantes de cada uno de los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales integrantes de la Mancomunidad Regional. Uno de dichos representantes es el Consejero Delegado o Presidente del Consejo Regional; el periodo es de un año.

Que, el artículo 84° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Reconsideración de la Votación, señala: *"Cualquier integrante del Consejo Regional de Ucayali, podrá solicitar por escrito la reconsideración de la votación y su aprobación, requiere del voto de más de la mitad del número legal de los integrantes del Consejo Regional de Ucayali. No se podrá presentar reconsideraciones después de aprobada el Acta de Dispensa de dicha aprobación"*.

Que, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, por Unanimidad aprobó la Reconsideración de la Votación de la Consejera Regional – Fiorella Victoria Flores Valverde, de designar como representantes ante la Mancomunidad Regional Amazónica al Presidente del Consejo Regional – Manuel Jesús Antonio Huamán; a los Consejeros Regionales Fiorella Victoria Flores Valverde y Jaime Obdulio García Fernández, como Presidente y Secretario de la Comisión de Mancomunidad Regional.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria, de fecha 24 de marzo de 2023, celebrada de manera virtual, desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los Consejeros Regionales Manuel Jesús Antonio Huamán, Fiorella Victoria Flores Valverde y Jaime Obdulio García Fernández, como representantes del Consejo Regional de Ucayali ante la Mancomunidad Regional Amazónica, para el periodo 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional al señor Antonio Leónidas Pulgar Lucas - Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional Amazónica, para su conocimiento y fines.

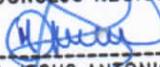
ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL



MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE